GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-383-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-39116781- -GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el EX-2026-39116781- -GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia reforzar la frecuencia operativa de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, para los días 9 y 11 de noviembre de 2026, respectivamente, con motivo de la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa LEÓN XIV, conforme el cronograma aprobado por el Decreto P.E.N. N° 1.103/2026;

CONSIDERANDO:

Que Su Santidad el Papa LEÓN XIV realizará una visita oficial a la República Argentina entre los días 8 y 11 de noviembre de 2026, acontecimiento que reviste una significativa trascendencia institucional, social, cultural y religiosa;

Que, en el marco de dicha visita, se encuentran programadas actividades de importante convocatoria en distintas jurisdicciones del territorio nacional, que previsiblemente generarán una relevante afluencia de fieles y visitantes, tanto nacionales como extranjeros;

Que, por medio del dictado del Decreto Nacional P.E.N. N° 1.103/2026, el Gobierno Nacional declaró de interés nacional la visita oficial a la REPÚBLICA ARGENTINA de Su Santidad el Papa LEÓN XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita;

Que, mediante la citada norma, se estableció como feriado nacional el día lunes 9 de noviembre de 2026, en todo el territorio de la República Argentina, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa LEÓN XIV;

Que, asimismo, con el objeto de facilitar la implementación de los operativos específicos de organización, seguridad, logística y ordenamiento de la circulación asociados a dicha visita, se determinó como feriado el día miércoles 11 de noviembre de 2026, exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la magnitud y las características excepcionales del acontecimiento, así como los desplazamientos asociados a las actividades programadas, permiten prever un incremento significativo de la demanda de transporte público de pasajeros, particularmente en aquellos corredores que facilitan la conectividad entre las distintas localidades de la Provincia y los lugares de mayor convocatoria;

Que, en dicho contexto, resulta necesario adoptar medidas de carácter preventivo y transitorio que permitan adecuar la oferta de transporte público a las necesidades de movilidad previstas, procurando garantizar condiciones apropiadas de accesibilidad, conectividad, continuidad y regularidad en la prestación de los servicios públicos;

Que, en ese contexto, se llevaron a cabo reuniones informativas y técnicas entre este Organismo Provincial y la Secretaria de Transporte Nacional, con el propósito de coordinar las acciones necesarias para facilitar el desplazamiento y garantizar la movilidad de las personas usuarias y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades previstas durante los días nueve (9) y once (11) de noviembre del corriente año;

Que, si bien los días mencionados han sido declarados feriados, las circunstancias excepcionales que motivan dicha declaración permiten prever necesidades de movilidad que difieren de las habituales para tales jornadas, por lo que la aplicación de los esquemas ordinarios de prestación correspondientes a días feriados podría resultar insuficiente para atender adecuadamente el flujo de pasajeros esperado;

Que dicha adecuación operativa constituye una medida razonable y proporcional a las circunstancias que la motivan, en tanto procura prevenir situaciones de saturación de los servicios, reducir los inconvenientes derivados de la concentración extraordinaria de pasajeros y preservar la conectividad de las personas usuarias, sin introducir modificaciones permanentes en los parámetros operativos autorizados;

Que, en ese marco, esta Autoridad Provincial efectuó un análisis de las condiciones operativas de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros bajo su jurisdicción, considerando las particularidades de las jornadas señaladas y la necesidad de asegurar una oferta de servicios acorde con la demanda extraordinaria prevista;

Que, por consiguiente, la medida propiciada encuentra sustento en razones de interés público vinculadas con la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios, preservar la conectividad territorial y facilitar el desplazamiento de las personas usuarias durante el desarrollo de las actividades asociadas a la visita oficial de Su Santidad el Papa LEÓN XIV;

Que, en consecuencia, se considera necesario disponer, con carácter excepcional, y limitado a los días 9 y 11 de noviembre de 2026, que los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial sean prestados conforme a las frecuencias y diagramaciones horarias de prestación correspondientes días hábiles (máxima exigencia operativa), a fin de fortalecer la capacidad de respuesta del sistema frente a la demanda prevista;

Que la presente medida se encuentra enmarcada en los lineamientos dispuestos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- que establece expresamente que, las empresas prestatarias se encuentran obligadas a combinar sus servicios y horarios, aun entre distintos medios, cuando la Autoridad de Aplicación así lo estime conveniente por razones de interés público o de coordinación del transporte, debiendo realizar los ajustes operativos que a dicho efecto les sean fijados;

Que, en virtud de dicha previsión normativa, corresponde a esta Autoridad de Aplicación adoptar las medidas de coordinación y adecuación operativa necesarias para asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos de transporte de pasajeros bajo su jurisdicción, atendiendo a las circunstancias particulares que incidan sobre las necesidades de movilidad de la población;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (orden 19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57, “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros”, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, los Decretos N° 272/17 y N° 382/22, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los servicios regulares de transporte público automotor de pasajeros, de carácter urbano, suburbano e interurbano de larga distancia, de jurisdicción provincial, se prestarán conforme a sus frecuencias autorizadas para un día "*hábil*", (máxima exigencia operativa), los días nueve (9) y once (11) de noviembre de 2026, respectivamente, con motivo de la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa LEÓN XIV, conforme el cronograma aprobado por el Decreto P.E.N. N° 1.103/2026.

ARTICULO 2º. Invitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a las Entidades representativas de Transporte de Pasajeros, y a la Secretaría de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y a la empresa Nación Servicios S.A. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2026.11.04 16:02:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.04 16:02:11 -03'00'